



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 1 de julio de 1986

Año V. Núm. 77

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden por la que se crea el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos para la Comunidad Autónoma de La Rioja	942	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO	942	
Retribuciones de la Alcaldía		
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Albelda de Iregua, Juez de Paz de Mansilla, Juez de Paz de Manjarrés y Juez de Paz de Pedroso	943	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de conductores de vehículos	943	
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO		
Relación de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Administración General		942

B. Oposiciones y concursos

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA			Oficina de Depósito de Organizaciones Profesionales	
Administración de Haro			Depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Logroñeses del Mercado del Corregidor	947
Notificación	944		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro			Requerimientos	947
Edicto de subasta	944		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			Toma de posesión de fincas en Baños de Río Tobía	947
Convenio Colectivo de la empresa Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A., de Calahorra	945		Toma de posesión de fincas en Haro	947
Resolución de sanción	946			

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALILEA	
Apertura de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1986 y de las tasas de alcantarillado, perros, canales del ejercicio 1986 y de la tasa de recogida de basuras del 2º semestre de 1985	948

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Concurso para la adquisición e instalación de barrera de seguridad para aparcamiento del edificio del Palacio del Consejo de Gobierno	948
Oficina de Contratación			
Concurso para la publicación del trabajo: Evolución de la maduración e índices de madurez en vides de La Rioja	948	AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Concurso para la adquisición de 4 vehículos de incidencias, tipo furgoneta, con destino a los servicios de conservación y explotación de la Dirección Regional de Carreteras	948	Corrección de error al anuncio relativo al concurso para la adquisición e instalación de cuatro fusibles de 66 KV en el Centro de Transformación de la Estación de Bombeo de Agua al Polígono Industrial "El Sequero"	948

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Solicitud de licencia para instalar una frutería-pescadería	948

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de junio de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se crea el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos para la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.A.117

El principio de libertad de forma rige la formalización de los contratos de arrendamientos rústicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 83/80, reguladora de esta materia. La efectividad de dicho principio no obsta la posibilidad de que la Administración, en aras de la seguridad jurídica, articule una serie de mecanismos tendentes a instar a las partes contratantes a formalizar por escrito sus contratos, bien a través del establecimiento de contratos-tipos, bien mediante la inscripción de aquellos en un Registro Especial.

En esta segunda dirección el Real Decreto 2335/85, crea en cada Comunidad Autónoma un Registro Especial de contratos de arrendamientos rústicos, con carácter voluntario y gratuito. Al objeto de organizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el mencionado Registro Especial vengo a disponer:

Primero.— Se establece el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos en el que se inscribirán los contratos que sobre arrendamientos rústicos, incluidos en el campo de aplicación de la Ley 83/80, de 31 de diciembre, otorguen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La unidad administrativa que gestione el Registro, se ubicará en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Segundo.— La inscripción de los contratos de arrendamiento en el Registro se practicará a petición de cualquiera de las partes, mediante la presentación de los documentos que acrediten la existencia de aquéllos.

Tercero.— La elección del Registro en que habrá de inscribirse un contrato, cuando el mismo afecte a fincas situadas en territorios correspondientes a más de un Registro, será competencia del solicitante.

Cuarto.— Podrá exigirse por esta Consejería de Agricultura y Alimentación como requisito previo para la concesión de auxilios económicos y técnicos o la obtención de cualquiera otra medida de fomento a las explotaciones agrarias, que los contratos de arrendamiento se hallen inscritos en el Registro.

Quinto.— Para su inscripción y asiento en el libro de Registro será preciso la aportación de los siguientes requisitos:

1. Apellidos y nombre del arrendador y arrendatario o su denominación si se trata de Entidad jurídica y domicilio de ambos, así como la naturaleza del derecho del primero y los números de sus Documentos Nacionales de Identidad o de Identificación Fiscal, en caso de personas jurídicas.

2. Finca o fincas del arrendamiento, expresando su superficie, término o términos municipales donde radiquen y demás circunstancias que permitan su individualización, así como la explotación o cultivo a que se destinan, con indicación de si son de secano o regadío, si constaran en el documento y, de acuerdo con las referencias catastrales, si figuran debidamente anotadas en el Catastro de Rústica.

3. Renta pactada.

4. Duración del contrato.

5. Lugar y fecha del contrato.

6. Clase de documentos presentados.

7. Modificaciones del contrato.

Sexto.— Los asientos e inscripción se practicarán en la forma del encargado del Registro.

Séptimo.— En caso de existir defectos en el documento, se suspenderá el registro del contrato y se comunicará al presentante del mismo por nota escrita indicando los defectos advertidos, para la pertinente subsanación incluso mediante la extensión de un nuevo contrato.

Octavo.— Contra el acuerdo del encargado del Registro, suspendiendo el registro de un contrato de arrendamiento, podrán recurrir los interesados, en el plazo de quince días, ante el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

Noveno.— A los efectos del Registro, los contratos se entienden prorrogados tácitamente en los mismos términos de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Décimo. El Registro será gratuito y público. Esta publicidad se hace efectiva mediante la posibilidad de examinar su contenido, así como de solicitar y obtener la expedición, en su caso, de nota simple o certificación positiva o negativa de los documentos registrados y de la existencia o del contenido literal o extracto de los mismos.

La presente Orden entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de junio de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Retribuciones de la Alcaldía

II.A.17

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 1986, acordó:

16.— *Retribuciones de la Alcaldía.*

Visto el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se señala que "los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

Habida cuenta de la especial dedicación a las funciones de la Alcaldía-Presidencia que se considera necesaria en este Excmo. Ayuntamiento, así como la merma de retribuciones que la misma puede suponer para el titular de la misma en su actividad ordinaria, como consecuencia de dicha dedicación.

Atendiendo que hasta el año 1985 inclusive, la Alcaldía ha venido percibiendo la cantidad de 80.000 Pts. mensuales netas en concepto de gastos de representación, a la que no se han aplicado los incrementos que autorizaban a establecer las Leyes de Presupuestos para los años 1984 y 1985.

Atendido que dicha cantidad se abonaba hasta ahora en 12 mensualidades, sin abono de pagas extraordinarias.

Habida cuenta de la necesidad de que dichas cantidades sean brutas, a

efectos de retención en la declaración de la renta.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1.— Incrementar la cantidad de 80.000 Pts. mensuales, en el 7,2% de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y en consecuencia asignar una cantidad fija mensual neta de 85.760 Pts. en concepto de indemnización al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que será abonada en 14 mensualidades a través del correspondiente mandamiento de pago, con cargo a la partida nº 121.11100. Esta cantidad será incrementada en el 12% en concepto de retención del IRPF, resultando una indemnización mensual bruta de 96.051 Pts.

2.— En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Alcaldía-Presidencia, el Sr. Teniente Alcalde que accidentalmente desempeñe su puesto percibirá una retribución similar proporcional al tiempo que ocupe dicho cargo.

3.— El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero del presente año.

4.— Se declara revocado, con fecha de 1 de enero de 1986, el acuerdo de fecha 23 de junio de 1983 sobre "Fijación de gastos de representación de la Alcaldía".

5.— Esta cantidad será revisada anualmente, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Haro, 17 de junio de 1986.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Relación de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General

II.B.88

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de 1

plaza encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, al amparo del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, ha sido aprobada por resolución de fecha 20 de junio la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

1. Juana García Miguel.

EXCLUIDOS

1. Pilar López Corral.

Motivos de exclusión: En la instancia no indica reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª. Falta la firma en dicha solicitud y no se adjunta justificante de ingreso por derechos de examen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en relación con el 5º, 2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones.

En San Asensio, a 26 de junio de 1986.— El Alcalde.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Albelda de Iregua, Juez de Paz de Mansilla, Juez de Paz de Manjarrés, y Juez de Paz de Pedroso
II.B.86

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de Albelda de Iregua, Juez de Paz de Mansilla, Juez de Paz de Manjarrés, y Juez de Paz de Pedroso.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Ser. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logroño nº 1 acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 18 de junio de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Conductores de Vehículos
II.B.80

Vacantes dos plazas de carácter laboral en la categoría de Conductor de Vehículos, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.— **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**— Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, de dos plazas de Conductor de Vehículos Municipales vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

Las plazas se hallan dotadas inicialmente con las retribuciones previstas en el presupuesto municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones públicas y más concretamente, para la Administración Local, las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley presupuestaria.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas administraciones públicas.

2.— **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**— Podrán tomar parte en las pruebas que se establecen en esta convocatoria quienes antes de transcurrir el plazo de presentación de instancias reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Hallarse en posesión del Graduado Escolar o equivalente.
- Hallarse en posesión del Carnet de Conducir de la clase C.

3.— **FUNCIONES DEL CARGO.**— Son funciones del cargo de

conductor de vehículos municipales las siguientes:

- Conducción de los vehículos incluidos en el Parque Móvil.
- Funciones de colaboración en la distribución, recogida y descarga de material, paquetería y demás objetos y utillajes que sean transportados en el vehículo.
- Limpieza y conservación del vehículo que tenga a su cargo.
- Reparación y labores de mantenimiento primario, debiendo realizar los trámites prevenidos para casos en los que se detecten posibles averías de importancia.
- Cuanto otras de naturaleza análoga les encomiende el Jefe del Servicio al que sean adscritos.

4.— **INSTANCIAS Y ADMISION.**— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 Pts. ajustándose al modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que será facilitado en el Registro de la Corporación.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, y en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

5.— **TRIBUNAL CALIFICADOR.**— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Ilma. Sr. Alcalde o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado del Servicio de Circulación.
Un Concejal miembro de la Comisión Responsable del Área de Régimen Interior y Personal.

Un Vocal que será designado por los representantes de los trabajadores.

El Secretario General de la Corporación.
Un funcionario de la Jefatura de Tráfico.
El Sargento Jefe de la Policía Municipal.
Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Calahorra, salvo que recabe para sí esta labor el Secretario General.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe de Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos.

6.— **DESARROLLO DEL CONCURSO.**— El concurso se desarrollará de la siguiente manera:

Constituido el Tribunal en la forma señalada en la Base 5ª, procederá al examen, uno por uno, de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes, conforme al cuadro expresado en el Anexo III, a tal efecto, los miembros se entrevistarán con el Tribunal durante un periodo máximo de quince minutos por aspirante, en el cual contestarán a las preguntas que le formule el Tribunal sobre los señalados méritos y cuantas dudas al respecto se planteen.

Igualmente constatarán a las preguntas que se les formulen por el Tribunal en relación a las especialidades de la plaza convocada, pudiendo versar sobre alguna de las materias señalada en el Anexo II de estas bases; y a las pruebas prácticas que estime pertinente el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados a los efectos señalados en el párrafo anterior, mediante llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. No valorándose en consecuencia, los méritos de los aspirantes que no concurren al acto, lo que determinará automáticamente el decaimiento de su derecho, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que señalen estas bases.

7.— **ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.**— El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de su conformidad por

parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Partida de Nacimiento.
3. Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la Base 2 de esta convocatoria.
4. Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes y reglamentos de aplicación.
6. Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
7. Certificados acreditativos o fotocopias compulsadas de la titulación exigida o en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— **INCIDENCIAS.**— El Tribunal quede autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello que no esté regulado en estas bases.

9.— **NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCIÓN DEL SELECCIONADO.**— La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 3/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

El personal contratado podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los centros o unidades dependientes del Ayuntamiento, según exijan las necesidades del servicio, pudiendo acordarse por la Alcaldía el traslado a otra dependencia o servicio dentro de los puestos atribuidos a su categoría profesional.

La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el encargado del servicio donde sea adscrito el seleccionado.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NORMA FINAL.— En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 3046/77, de 6 de octubre, R.D. 712/82, de 2 de abril y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

ANEXO II

PRIMERO

Tema 1.— Motor, descripción de sus elementos de funcionamiento.

Tema 2.— Engrase y refrigeración: objeto y sistema de funcionamiento de cada uno de ellos.

Tema 3.— Embrague y cambio de velocidades: descripción de funcionamiento.

Tema 4.— Bastidores y suspensión: descripción y objeto.

Tema 5.— Frenos: elementos y clases.

Tema 6.— Dirección.

Tema 7.— Puesta a punto.

Tema 8.— Ruedas y neumáticos.

Tema 9.— Sistema eléctrico.

Tema 10.— El motor diesel: características, funcionamiento, el turbo compresor.

Tema 11.— Averías más frecuentes en el motor diesel, prevención y reparación.

SEGUNDO

Conducción de vehículos, pruebas de habilidad y dominio del vehículo, que señale el tribunal.

ANEXO III

CONCURSO DE MERITOS

Se valorarán los méritos que a continuación se indican de conformidad con la siguiente puntuación:

1.— Contrato administrativo o laboral temporal al servicio del Ayuntamiento de Calahorra, vigente en la actualidad, para funciones análogas a las de la plaza.

— Por haber sido seleccionado en pruebas al efecto, 1 punto.

— Por cada mes de servicio prestado a la fecha de finalización de presentación de instancias (máximo 5 puntos), 0,20 puntos.

2.— Por cada felicitación concedida por la Comisión de Gobierno, Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado del Servicio, 0,50 puntos.

3.— Otros servicios prestados a la Administración Central o Autonómica, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes de servicio, 0,10 puntos.

4.— Haber realizado funciones de superior categoría a la del puesto convocado dentro de algún servicio del Ayuntamiento, con suficiencia y eficacia, hasta un máximo de 1 punto.

5.— En su caso, conceptualización profesional del Jefe del Servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

6.— Experiencia en la actividad profesional, valorada mediante entrevista, máximo de 2 puntos.

7.— Otros méritos, debidamente justificados mediante documentación, máximo de 2 puntos.

DEMERITOS

1.— Por haber sido sancionado por falta leve, en cualquiera de las esferas de la Administración, sin previa instrucción de expediente, 1 punto.

2.— Por haber sido sancionado por falta leve en virtud de expediente, 2 puntos.

3.— Por haber sido sancionado por falta grave en virtud de expediente, 4 puntos.

4.— Por haber sido sancionado por falta muy grave en virtud de expediente, 6 puntos.

Calahorra, 13 de junio de 1986.— La Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Haro

Notificación

III.B.666

En aplicación de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 34/80, de 21 de junio, y art. 50 de la Ley 10/1985, de 26 de abril, por la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial en La Rioja se han instruido a D. José Manuel Rodríguez Marcos, con último domicilio conocido en la calle Avellanos, s/n, de Casalarreina, actas proponiendo la aplicación del régimen especial de determinación indirecta de bases para estimar la que corresponde asignarle a efectos de los siguientes conceptos y períodos:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1980, 1981, 1982 y 1983.

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicios 1980 a 1983, ambos inclusive.

Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, ejercicios 1980 a 1983, ambos inclusive.

Y habiendo resultado desconocido en el domicilio indicado, a efectos de notificación reglamentaria se le comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 2077/84, de 31 de octubre, durante los diez días siguientes al de la publicación de la presente comunicación podrá examinar ante la Administración de Hacienda de Haro el expediente iniciado y formular en los ocho días siguientes cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de su derecho.

Haro, 20 de junio de 1986.— El Administrador de Hacienda.— V^oB^o, El Delegado de Hacienda Especial.

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1^a de Haro

Edicto de subasta

III.B.669

El Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo que se sigue contra Bodegas Gómez Cruzado, S.A. por débitos a la Hacienda Pública y otros acumulados en el expediente por 17.974.451 Pts. de principal, 3.594.890 Pts. de recargos de apremio y 100.000 Pts. de

presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 5 de mayo de 1986 la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Bodegas Gómez Cruzado, S.A. procedase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día 17 de julio de 1986, a las diez horas en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Haro —Edificio Castilla de esta Ciudad— y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto que se publicará en esta Oficina, en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar a Tesorería para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.— Haro, 20 de mayo de 1986.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º — Que los bienes se encuentran depositados en Bodegas Gómez Cruzado, S.A., Avenida de Vizcaya, s/n, de Haro y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote número 1. — Integrado por un grupo completo de embotellado, bien para 3.500 botellas/hora, marca La Girondine, compuesto de mesa de recepción y recogida de botellas, cadena transportadora, enjuagadora, embotelladora-llenadora rotativa de 3.500 botellas/hora, encochadora-taponadora, capuladora, cinta transportadora y etiquetadora-contrapletadora, valorada en siete millones de pesetas (7.000.000).

Lote número 2. — Integrado por un pasteurizador marca "Gasquet", modelo 159/1030 de 55 H.P., tensión 380 voltios, rendimiento 3.000 litros/hora, número de fabricación 159/1030 dotado con bobinas de 24 voltios y presión máxima 10 kilos, tasado en tres millones de pesetas (3.000.000).

Lote número 3. — Integrado por una lavadora de botellas marca La Girondine, tipo 5650, número fabricación 329 B, tasada en quinientas mil pesetas (500.000).

Lote número 4. — Integrado por una bomba de elevación de agua con depósito marca IUR para 500 litros, la bomba tiene un caudal de 6.600 litros/hora, de 3 H.P. tipo D-33/3/30, número 208259, altura 55 ms., tasada en cien mil pesetas (100.000).

Lote número 5. — Integrado por dos carretillas elevadoras tipo FENWICK eléctricas con un peso de 3.600 kilos. Potencia de carga 1.500 kilos y altura de elevación de 2,40 metros, tasadas en dos millones de pesetas (2.000.000).

Lote número 6. — Integrado por un compresor sin marca, número 27102, valorado en cien mil pesetas (100.000).

Lote número 7. — Integrado por un filtro de tierras con bomba IUR de 2 H.P. de 2.800 revoluciones por minuto, de 220/380 voltios, número 98001, valorado en cien mil pesetas (100.000).

Lote número 8. — Integrado por un filtro marca "Columbit", fabricado en Talleres y Fundición Arbós, S.A. de Buenos Aires 19-21, Barcelona, tasado en cien mil pesetas (100.000).

2.º — Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completará el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.º — Que serán admisibles las propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, pasarán a segunda subasta con el 25% de mejora sobre la tasación inicial, formándose un solo lote con los bienes comprendidos en los números 3 al 8 inclusivos, no adjudicados, siguiéndose por separado la subasta de los lotes 1 y 2 en segunda licitación, de conformidad con lo previsto en la Regla 82.4 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, celebrándose pública almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta de los bienes no enajenados en ésta.

Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Haro, 23 de mayo de 1986. — El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la empresa Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A., de Calahorra III.B.660

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 19-5-86 y recibido

en esta Dirección Provincial el 12-6-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.º — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de junio de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METÁLICOS BROQUETAS BERBES, SOCIEDAD ANÓNIMA, CENTRO DE TRABAJO DE AVENIDA DE LA ESTACION, S/N DE CALAHORRA (LA RIOJA), Y SUS DELEGADOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Art. 1.º: AMBITO DE APLICACION.— El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a dicha empresa de Calahorra y en el Centro de trabajo del mismo domicilio, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tampón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en Chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm., y el personal a su servicio.

Art. 2.º: VIGENCIA.— El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y con duración hasta el día 31 de diciembre de 1986, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del corriente año y los demás en la medida en que sean aplicables.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Art. 3.º: LEGISLACION COMPLEMENTARIA.— Lo serán las disposiciones legales de carácter general y la Ordenanza Laboral del sector.

Art. 4.º: JORNADA LABORAL.— La jornada laboral se fija en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, como máximo.

Art. 5.º: SALARIOS.— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de Salario Base el que, para cada categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

Art. 6.º: ABSORCION Y COMPENSACION.— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Art. 7.º: REVISION DE SALARIOS.— En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al ocho por ciento respecto a la misma fecha de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, incrementando los Salarios aquí pactados en un porcentaje igual a lo que se sobrepase dicho 8%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de diciembre de 1985. Las nuevas tablas así obtenidas servirán de base para la determinación de los salarios a establecer en 1987.

Dicho incremento se devengará desde 1º de enero de 1986 y se hará efectivo dentro del primer trimestre de 1987.

Art. 8.º: HORAS EXTRAORDINARIAS.— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado en la Tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales, consideradas estas últimas como las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización para los trabajadores.

Art. 9.º: PAGO DE LAS RETRIBUCIONES.— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

Art. 10.º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.— Todo

el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, calculadas sobre el Salario Base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre de cada año.

Art. 11º: PARTICIPACION EN BENEFICIOS.— La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Art. 12º: PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.— El plus de asistencia y puntualidad, regulado por el artículo 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la Tabla de este Convenio más la antigüedad y se computará por periodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Art. 13º: BECAS DE ESTUDIOS.— Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de mil noventa y tres pesetas (1.093) por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Art. 14º: AYUDA A SUBNORMALIDAD Y MINUSVALIDEZ.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de seis mil doscientas cuarenta y seis (6.246) pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Art. 15º: PREMIOS Y SUBSIDIOS.— Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de noventa y tres mil setecientos cinco (93.705) pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el mismo periodo de caducidad fijado en el párrafo anterior, percibirá un subsidio de ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y siete (132.747) pesetas.

Art. 16º: VACACIONES.— Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Art. 17º: PERMISOS Y LICENCIAS.— El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1. Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
2. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.
3. Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
4. Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
5. Tres días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
6. El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Art. 18º: PRENDAS DE TRABAJO.— Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Art. 19º: REVISION MEDICA.— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Art. 20º: DERECHOS SINDICALES.— La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ellos fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tabloneros de anuncios a disposición de los Sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Art. 21º: ASAMBLEAS.— Los trabajadores del centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Art. 22º: EXCEDENCIA FORZOSA.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Art. 23º: VINCULACION A LA TOTALIDAD.— El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Art. 24º: COMISION PARITARIA.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, así como la Tabla salarial anexa al mismo, correspondiente a la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbés, S.A." de Calahorra (La Rioja).

Logroño, 19 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

TABLA SALARIAL PARA 1.986
=====

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	REMUNERACION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIAS	
			Laborables	Festivos
Aprendices y aspirantes:				
	DIARIO			
De 16 años	1.167	588.168	370	432
De 17 años	1.252	631.008	398	465
Personal Obrero:				
Trabajos Secundarios	1.826	920.304	583	675
Peón	1.848	931.392	588	685
Especialista de 2ª	1.884	949.536	600	698
Especialista de 1ª	1.906	960.624	607	709
Oficial de 3ª	1.956	985.824	622	724
Oficial de 2ª	2.133	1.075.032	680	791
Oficial de 1ª	2.291	1.154.664	728	847
Encargado de Sección	2.658	1.339.632	846	984
Capataz	1.956	985.824	622	724
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza	1.884	949.536	600	698
Almacenero y Listero	1.956	985.824	622	724
Personal Administrativo:				
	MESES			
Telefonista	56.067	930.712	595	693
Auxiliar	58.903	977.790	625	728
Oficial de 2ª	64.425	1.069.455	684	796
Oficial de 1ª	70.395	1.168.557	748	868
Jefe de 2ª	81.462	1.352.269	861	1.004
Jefe de 1ª	86.345	1.433.327	917	1.065
Personal Técnico:				
Maestro Encargado	86.345	1.433.327	917	1.065
Técnico de Organización	70.395	1.168.557	748	868
Jefe de Organización	86.345	1.433.327	917	1.065
Titulado de grado medio	86.345	1.433.327	917	1.065
Titulado de grado superior	101.994	1.692.436	1.078	1.276

Resolución de sanción

III.B.661

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa EUROSCAN, S.A., con último domicilio conocido en la calle

General Franco, núms. 89-91 de la localidad de Logroño, se hace público que la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en Madrid ha dictado Resolución con fecha 28 de mayo del presente año en el expediente SS-1/86.— Acta núm. 903/85, imponiendo la sanción de ciento cinco mil pesetas (105.000), por la infracción al art. 68.1 y 3 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 18 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Organizaciones Profesionales

Depósito de los estatutos de la Asociación de Comerciantes Logroñeses del Mercado del Corregidor
III.E.662

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 9 horas del día 19 del mes de junio de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Comerciantes Logroñeses del Mercado del Corregidor, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y la constituyen los empresarios comerciantes con establecimientos abiertos al público en el citado Mercado y que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Cruz Bujanda González de San Pedro, D. Restituto Fernández Lacalzada y D. Francisco Bastida Nalda.

Logroño, 19 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.663

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario, no habiendo podido ser localizadas en los domicilios que figuran en nuestros registros según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas y en otros casos ausente en horas de reparto.

Don Julio A. Rocafort Galligo, de Calahorra. N.D. 26/86/84 Diferencias marzo 1985, 178

Don Pedro Mª Sáenz-Torre Llorente, de Logroño N.D. 26/86/342 Diferencias enero 1986, 569. Deducción errónea, 550

Don Luis Martínez Zorzano, de Alberite Reqtº 26/86/221 FGS mayo a diciembre 1985, 8.371

Don Alejandro Ruiz Martínez, de Logroño Reqtº 26/86/79 FGS mayo 1985, 608

Don Vicente Llaguno Duranona, de Cihuri. Requerimiento/85 1er semestre 1985, 15.588

Casla López, S.A., de Tudellilla Reqtº 26/86/229 Conv. 85 percepción s/productos, 32.200

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberá efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 19 de julio de 1986.— El Tesorero Territorial.

Requerimientos

III.B.664

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser localizados en los domicilios que figuran en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/404.091-12 José Mª Fernández Duque, de Logroño N.D. 26/86/977 enero 1986 1.436

26/517.801-38 Salvador Martínez Bote, de Logroño Reqtº 26/86/888 jun. jul. sept. octub. 85 56.039

26/703.495-39 Enrique García Peraire, de Nájera Reqtº 26/86/721 septiembre 1983 14.994

26/708.065-85 Manuel González Pina, de Logroño Reqtº 26/86/239 14.009

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 19 de junio de 1986.— El Tesorero Territorial.

Requerimientos

III.B.665

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, art. 80.3 y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los representantes de comercio que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas del Régimen Especial de Representantes de Comercio, no habiendo podido ser localizados en los domicilios que figuran en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta en unos casos se ausentó sin dejar señas y en otros ausencia a las horas de reparto.

Don José Jimenos Marielo, de Logroño Reqtº 26/86/59 marzo a diciembre 1985 147.946

Don Fausto Cambero Urriuela, de Baños de Río Tobía Reqtº 26/86/30 agosto 1985 y FGS mayo a dicib. 1985 18.663

Don José Miguel Busto Barrito, de Logroño Reqtº 26/86/29 1985 176.674

Don Juan San Martín Aguado, de Logroño ND/86/134 Difª FGS mayo a julio 1985 1.150

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 20 de junio de 1986.— El Tesorero Territorial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Toma de posesión de fincas en Baños de Río Tobía

III.B.667

Obra: Riegos del Najerilla. Canal de la margen izquierda. Tramo IV. Zona regable. A-1. Expte. nº 1-2º Adicional. T.m.: Baños de Rioja (La Rioja).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el Presidente de esta Confederación, la fecha del día 8 del próximo mes de julio y hora de las once, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados: Don Bautista González Torres, Doña Felisa Bañares Gravía y Doña Pilar Barrón Barriocanal.

Zaragoza, 17 de junio de 1986.— El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.— Rubricado.

Toma de posesión de fincas en Haro

III.B.668

Obra: Riegos del Najerilla. Canal de la margen izquierda. Tramo III. Zona regable. Sector 3º. A-3, A-9-2, D-6 y D-6-2. T.m.: Haro (La Rioja).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el Presidente de esta Confederación, la fecha del día 8 del próximo mes de julio y hora de las trece de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados: Doña Pilar y Don Jesús Balluguera Fernández.

Zaragoza, 17 de junio de 1986.— El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.— Rubricado.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Apertura de cobranza del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1986, y de las tasas de alcantarillado, perros, canalones del ejercicio 1986 y de la tasa de recogida de basuras del 2º semestre de 1985
III.C.560

Los días 7 y 8 de julio de 1986, se despacharán durante las horas de 7,30 a 9 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos y tasas arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos Arbitrios que no satisfagan sus recibos en el día y horas señalados podrán hacerlo en la Oficina

Recaudatoria de Logroño, situada en la calle Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 de la tarde a 7,30 de la tarde.

Periodo en voluntaria: Del 1 de julio de 1986 al 16 de agosto de 1986.

El vencimiento del periodo citado se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

Recordamos que para la efectividad de estos Arbitrios podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de pago a través de domiciliación de pago en Entidades bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Galilea, a 25 de junio de 1986.— El Recaudador.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la publicación del trabajo: Evolución de la maduración e índices de madurez en vides de La Rioja

V.A.389

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Publicación del trabajo: Evolución de la maduración e índices de madurez en vides de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Quinientas mil pesetas (500.000 Pts.).

Fianza provisional: Diez mil pesetas (10.000 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 24 de julio de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 29 de julio de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 27 de junio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Autónoma de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de julio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para la adquisición e instalación de barrera de seguridad para aparcamiento del edificio del Palacio del Consejo de Gobierno
V.A.391

La Consejería de Hacienda y Economía convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Adquisición e instalación de barrera de seguridad para aparcamiento del edificio del Palacio del Consejo de Gobierno.

Presupuesto de contrata: Seiscientas mil pesetas (600.000 Pts.).

Fianza provisional: Doce mil pesetas (12.000 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 24 de julio de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 29 de julio de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de junio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Corrección de error del anuncio relativo al concurso para la adquisición e instalación de cuatro fusibles de 66 KV en el Centro de Transformación de la Estación de bombeo de agua al Polígono Industrial "El Sequero"
V.A.388

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial nº 70 de fecha 14 de junio de 1986, relativo al concurso para la adquisición e instalación de cuatro fusibles de 66 KV en el Centro de Transformación de la Estación de bombeo de agua al Polígono Industrial "El Sequero", se procede a su corrección en la forma que sigue: donde figura tipo de licitación: 658.000 Pts. a la baja, debe decir: 558.000 Pts. a la baja.

Agoncillo, 25 de junio de 1986.— El Alcalde.

Concurso para la adquisición de cuatro vehículos de incidencias, tipo furgoneta, con destino a los servicios de conservación y explotación de la Dirección Regional de Carreteras
V.A.390

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Adquisición de cuatro vehículos de incidencias, tipo furgoneta, con destino a los servicios de conservación y explotación de la Dirección Regional de Carreteras.

Presupuesto de contrata: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Pts.).

Fianza provisional: Setenta mil pesetas (70.000 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 24 de julio de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 29 de julio de 1986, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para instalar una frutería-pescadería

V.B.271

Por parte de D.ª Ana Mª Menéndez Ba, se ha solicitado licencia para instalar una frutería-pescadería, en la finca nº 4 B de la calle Urbanización

Tambarría de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 19 de junio de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.